



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 2481-2010-UNAP
Iquitos, 03 de noviembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el 06 de julio de 2010 se suscribió el Acuerdo de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Antonio Pasquel Ruiz, y la Universidad del Estado de Mato Grosso, Brasil, representada por su rector don Taisir Mahumudo Karin;

Que, las instituciones que suscriben acuerdan intercambiar sus experiencias en los campos de enseñanza, las investigaciones y la extensión dentro de las áreas de interés mutuo; desarrollando programas anuales de intercambio científico y cultura que comprenderán: programas para proyectos de investigación conjuntos; intercambio de profesores, estudiantes e investigadores; participación en cursos, seminarios, simposios, y difusión de estas actividades a través de los canales correspondientes; intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., y ambas partes concuerdan en analizar y evaluar, cuando sea necesario, proyectos de maestrías y doctorados para desarrollar en los dos países;

Que, la suscripción del Acuerdo de Colaboración es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el inciso m) del artículo 128º del Egunap;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

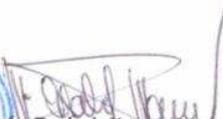
ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la suscripción del Acuerdo de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y la Universidad del Estado de Mato Grosso, Brasil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que el presente acuerdo de colaboración, que consta de ocho cláusulas forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Antonio Pasquel Ruiz
RECTOR



María Isabel Maury Laura
SECRETARIA GENERAL



ACUERDO DE COLABORACIÓN

ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE MATO GROSSO, BRASIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA, PERU

Por una parte, el excelentísimo y magnífico Sr. Ms. TAISIR MAHUMUDO KARIN, Rector de la Universidad del Estado de Mato Grosso, Brasil.

Por otra parte, el excelentísimo y magnífico Sr. Dr. ANTONIO PASQUEL RUIZ Rector de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, Perú.

Ambas partes, en nombre y en representación de las respectivas instituciones

EXPONEN

1. Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses u objetivos en los campos académico, científico y cultural.
2. Que son precisamente las universidades, las instituciones llamadas, por la razón de su significado, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
3. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, lo que les permite firmar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines comunes que les incumbe.
4. De acuerdo a lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios científicos, académicos y culturales, que les permitan desarrollar su vínculo académico, estableciendo para ello, los instrumentos necesarios.

En correspondencia, las partes interesadas, deciden establecer un convenio de colaboración, de acuerdo con las cláusulas que aparecen a continuación:



R.R
02/11/10

CLAUSULAS

PRIMERA: Las instituciones que suscriben, acuerdan intercambiar sus experiencias en los campos de enseñanza, las investigaciones y la extensión, dentro de las áreas de interés mutuo.

SEGUNDA: para el cumplimiento de la cláusula anterior, las partes concuerdan en desarrollar programas anuales de intercambio científico y cultural que comprenderán:

1. Programas para proyectos de investigación conjuntos.
2. Intercambio de profesores, estudiantes e investigadores
3. Participación en cursos, seminarios, simposios, etc., y difusión de estas actividades a través de los canales correspondientes.
4. Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., y su difusión a través de los canales correspondientes
5. Ambas partes concuerdan en analizar y evaluar, cuando considerado necesario, proyectos de maestrías y doctorados para desarrollar en los dos países.

TERCERA: El mecanismo para dar continuidad a los puntos acordados en el presente documento se implantará en correspondencia con lo establecido por las instituciones para esos efectos.

CUARTA: Si como resultado de las acciones de colaboración científica y técnicas desarrolladas entre las partes se obtiene algún producto o servicio, viable de ser considerado en cualquiera de las modalidades genéricamente clasificadas como propiedad intelectual, ya sea como derecho de autor o como propiedad industrial, no se podrá realizar actividad alguna de divulgación, producción, prestación de servicios, publicación, generación, comercialización o cualquiera otra similar, que implique la utilización o la explotación del resultado, sin que las partes presentes en este convenio, firmen el contrato adecuado y específico, que garantice el registro y la protección legal del resultado en cuestión y su explotación en los términos que se acuerden. La parte que no cumpla con el acuerdo incluido en esta cláusula asumirá su responsabilidad jurídica al rigor que corresponda.

QUINTA: El presente documento podrá ser modificado o enriquecido por mutuo acuerdo, a la solicitud de una de las partes interesadas. Las alteraciones entraran en vigor en las fechas que sean acordadas por ambas instituciones.

SEXTA: Este convenio entrara en vigor en la fecha de su firma y tendrá duración hasta 31/12/2015, siendo posible renovarlo por periodos iguales si es interés por alguna de las partes. Para ello es importante avisar previamente a la otra parte, por lo menos con seis meses de anticipación y sin ocasionar perjuicios en el cumplimiento de las obligaciones convenidas asumidas.

76.

J.P.



SEPTIMA. Las controversias suscitadas a partir de la interpretación y ejecución del presente acuerdo, serán resueltas por una comisión que se crearía con vistas a analizar los puntos contenidos en este documento.

OCTAVA. El financiamiento de las actividades desarrolladas en el marco del presente documento será objeto de negociaciones individuales en cada caso.

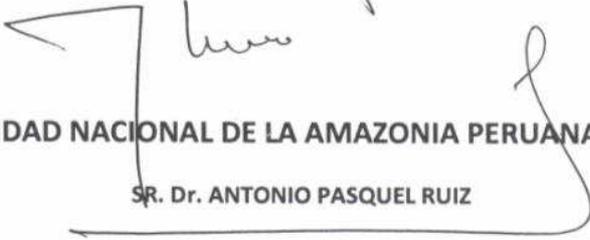
Reconociendo que la colaboración entre ambas instituciones incrementará el desarrollo material e intelectual, los representantes de ambas partes signatarias, concuerdan, ratifican y firman el presente documento en dos vías del mismo valor.

Firman el presente Acuerdo, a los 06 días del mes de julho del año 2010



POR LA UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE MATO GROSSO, BRASIL

Sr. Ms. TAISIR MAHUMUDO KARIN,



LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA, PERU

SR. Dr. ANTONIO PASQUEL RUIZ





ACORDO DE COOPERAÇÃO

ACORDO DE COOPERAÇÃO ACADÊMICA, CIENTÍFICA E CULTURAL QUE ENTRE SI CELEBRAM A UNIVERSIDADE DO ESTADO DE MATO GROSSO – UNEMAT/BRASIL E A UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA - PERU

De um lado, o excelentíssimo e magnífico **Sr. Prof. Ms. TAISIR MAHMUDO KARIM**, Reitor da Universidade do Estado de Mato Grosso-UNEMAT/Brasil.

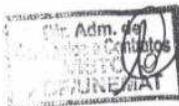
De outro lado, o excelentíssimo e magnífico **Sr. Prof. DR. ANTONIO PASQUEL RUIZ**, Reitor da Universidad Nacional de La Amazonia Peruana-Peru.

Ambas as partes, em nome e representação das respectivas instituições:

EXPOEM

1. Que as instituições assinantes encontram-se unidas em comunidade de interesses e objetivos nas dimensões acadêmica, científica e cultural.
2. Que são precisamente as universidades, as instituições chamadas, pela razão do significado, finalidade e objetivos, a estabelecer os canais de comunicação que permitam o intercâmbio do conhecimento científico e cultural.
3. Que são instituições com personalidade jurídica própria, o que lhes permite assinar convênios desta natureza para o melhor desenvolvimento dos fins comuns que perseguem.

De acordo com o anterior, as partes assinantes manifestam seu interesse em realizar intercâmbios científicos, acadêmicos e culturais, que lhes permitam desenvolver seu vínculo acadêmico, criando para isto, os instrumentos necessários.



Em correspondência, as partes interessadas, decidem estabelecer um Acordo de Cooperação, conforme as cláusulas que aparecem em continuação:

CLÁUSULAS

PRIMEIRA: As instituições que subscrevem, acordam trocar suas experiências nas dimensões de ensino, pesquisa e extensão, dentro das áreas de interesse mútuo.

SEGUNDA: Para o cumprimento da cláusula anterior, as partes concordam em desenvolver programas anuais de intercâmbio científico e cultural que compreenderão:

1. Programas para projetos em conjunto de investigação.
2. Intercâmbio de professores, estudantes e pesquisadores.
3. Participação em cursos, seminários, simpósios, etc., e difusão destas atividades através dos canais correspondentes.
4. Intercâmbio de material bibliográfico, edições, etc., e sua difusão através dos canais correspondentes.
5. Ambas as partes concordam em analisar e avaliar, quando considerar necessário, projetos de mestrados e doutorados para desenvolver nos dois países.

TERCEIRA: O mecanismo para dar continuidade aos pontos acordados no presente documento se implantará em correspondência com o estabelecido pelas instituições para tais efeitos.

QUARTA: Se com o resultado das ações de colaboração científico-técnica desenvolvidas entre as partes, se obtém algum produto ou serviço viável, considerado em quaisquer das modalidades, genericamente classificadas como propriedade intelectual, seja como direito de autor ou como propriedade industrial, não se poderá realizar nenhuma atividade de divulgação, produção, prestação de serviços, publicação, geração, comercialização ou quaisquer outras similares, que implique na utilização ou exploração do resultado, sem que as partes presentes no Acordo assinem um contrato adequado e específico, que garante o registro e a proteção legal do resultado em questão e sua exploração nos termos em que sejam acordados. A parte que não cumprir com o acordo incluído nesta Cláusula assumirá a sua responsabilidade jurídica no rigor que corresponde.

QUINTA: O presente Termo poderá ser modificado ou enriquecido por mútuo acordo, à solicitação de uma das partes interessadas. As modificações entrarão em vigor nas datas que sejam convenientes para ambas as instituições.



